

---

**Monográfico: «Retos de la transición energética: derechos humanos y conducta empresarial responsable»**

---

# Retos de la transición energética: derechos humanos y conducta empresarial responsable

**Daniel Iglesias Márquez**

Universidad de La Laguna  
diglesim@ull.edu.es

**Estrella del Valle Calzada**

Institut de Drets Humans, Universitat de València  
estrella.valle@uv.es

## Introducción: la transición energética como respuesta al antropoceno

La quema masiva de combustibles fósiles desde finales del siglo XVIII, impulsada por la Revolución Industrial y del uso del carbón como principal fuente de energía, consolidó un modelo productivo y social que sentó las bases del crecimiento económico, la urbanización y el comercio global. La dependencia histórica de los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) ha generado impactos ambientales y climáticos acumulativos que superan varios límites planetarios, según lo documentado por el *Stockholm Resilience Centre*. Entre estos impactos sin precedentes en la historia de la humanidad se encuentran el aumento de la temperatura global, la elevación del nivel del mar, la acidificación de los océanos y la intensificación de fenómenos climáticos extremos, todos con consecuencias directas sobre los

---

1 Contribución en el marco de los siguientes proyectos de investigación de I+D: «PID2023-146791NB-I00: Soberanía estatal sobre los recursos naturales y la carrera global por los minerales estratégicos para la transición energética: ¿la base para un futuro sostenible y justo?», financiado por el MICIU/AEI/10.13039/501100011033/FEDER/UE; «Sostenibilidad ambiental, social y económica de la justicia. Retos de la Agenda 2030» (PID2021-1261450B-I00); «Tiempos y espacios de una justicia inclusiva. Derechos para una sociedad resiliente frente a los nuevos retos (IN\_JUSTICE)», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2021-1265520B-I00); «Miradas ecofeministas para la transición ecosocial justa: propuestas decoloniales para la sostenibilidad de la vida y los territorios» (ECOFEM), financiado por el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España (EXP.20-2-ID24); y del Grupo de Estudios en Relaciones Internacionales y Derecho Internacional (GERD) de la Universitat Oberta de Catalunya.

ecosistemas y el disfrute de derechos humanos<sup>2</sup>. Este contexto, sugiere que en los retos ambientales y climáticos del Antropoceno están intrínsecamente ligados al sistema energético que ha impulsado la expansión industrial y el desarrollo económico global. Este sistema no solo ha sustentado el crecimiento material, sino que también ha reproducido estructuras de jerarquización y distribución desigual de beneficios y cargas, situando en una posición de desventaja a quienes disponen de menor poder económico y político.

La transición energética, por tanto, constituye un proceso fundamental para enfrentar los retos del Antropoceno y avanzar hacia un modelo energético sostenible, resiliente y bajo en carbono<sup>3</sup>. Este proceso se entiende como el paso de un sistema dominado por fuentes de energía finitas, principalmente fósiles, hacia un sistema basado mayoritariamente en energías renovables, optimizando al mismo tiempo la eficiencia energética y la gestión de la demanda. La necesidad de esta transformación se sustenta en que el sector energético es actualmente el principal emisor de gases de efecto invernadero, responsables de la crisis climática global, y que su reconfiguración es indispensable para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París y los compromisos de descarbonización hacia 2050.

Por lo anterior, uno de los principales retos de la transición energética es avanzar hacia un sistema que optimice la eficiencia energética y reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero. Esta transformación requiere el despliegue de nuevas tecnologías y el desarrollo de infraestructura flexible capaz de integrar fuentes de energía variables, así como la electrificación de los usos finales en sectores como transporte, industria y edificios. Para sostener esta transición, se muestra como indispensable asegurar el suministro de minerales críticos, tales como cobre, litio, níquel, manganeso, cobalto, grafito, roca fosfática, zinc y tierras raras, que constituyen la base de baterías, paneles solares, turbinas eólicas y otras tecnologías emergentes. Además, para que la transición sea efectiva, sostenible y justa, no basta con un cambio tecnológico, se requiere liderazgo político a nivel local, nacional e internacional, planificación estratégica con objetivos claros y definidos, así como la participación activa de gobiernos, sector privado y sociedad civil, garantizando que los beneficios económicos, sociales y ambientales se distribuyan de manera equitativa y que ningún grupo quede excluido del proceso de transformación.

## Transición energética y derechos humanos

La transición energética no solo constituye un mecanismo para mitigar la crisis climática, sino que también ofrece oportunidades para construir un sistema energético más democrático, inclusivo y resiliente<sup>4</sup>. Para que esta transformación cumpla con su potencial, la transición debe ser justa, es decir, debe orientarse hacia una economía verde y cero emisiones de carbono que sea equitativa e inclusiva, genere empleos dignos y respete los derechos humanos de las comunidades afectadas, en particular de los pueblos indígenas y de las poblaciones en situación de pobreza energética, mediante diálogo social y participación significativa, especialmente en la ges-

---

2 RICHARDSON, Katherine, *et al.*, «Earth beyond six of nine planetary boundaries, 2023. Earth beyond six of nine Planetary Boundaries», *Science Advances*, vol. 9, núm. 37, 2023, pp. 1-16.

3 PETIT, Vincent, *The Energy Transition. An Overview of the True Challenge of the 21st Century*, Springer International Publishing AG, Cham, 2017, pp. 5-20.

4 IGLESIAS MÁRQUEZ, Daniel, ESTEVE-JORDÀ, Clara y FELIPE PÉREZ, Beatriz, *Legal Challenges at the End of the Fossil Fuel Era, Shaping a Just and Clean Energy Transition*, Palgrave Macmillan, Cham, 2024, pp. 1-7.

ción de la tierra y los recursos naturales<sup>5</sup>. Una transición justa permite ampliar el acceso a energía moderna, confiable y sostenible, fomentando la participación de la ciudadanía y de comunidades históricamente excluidas en las decisiones sobre generación, distribución y consumo de energía. Más allá de la reducción de emisiones, este enfoque ofrece beneficios socioeconómicos amplios, incluyendo oportunidades de empleo, seguridad energética, mejora de la salud y cohesión social, asegurando que la transición energética no reproduzca desigualdades existentes, sino que contribuya a un desarrollo sostenible, inclusivo y participativo en todos los niveles.

No obstante, la realidad muestra que el actual proceso de transición energética reproduce muchas de las dinámicas mercantilistas y los impactos negativos del sistema energético basado en la quema de combustibles fósiles, generando graves vulneraciones de derechos humanos cuando no se planifica de manera justa e inclusiva. Las personas y comunidades históricamente vulnerabilizadas por el sistema energético fósil continúan enfrentando múltiples riesgos en el contexto de la transición energética. Los pueblos indígenas afrontan la falta de información adecuada y culturalmente pertinente, la exclusión de los procesos de consentimiento libre, previo e informado, así como una distribución desigual de los beneficios derivados de los proyectos energéticos. Por su parte, el campesinado y la población rural se ve expuesta a desplazamientos forzosos, procesos de acaparamiento de tierras y restricciones sustantivas para participar de manera efectiva en la toma de decisiones relativas al uso y gestión de los recursos naturales que sustentan sus medios de vida<sup>6</sup>. Asimismo, los trabajadores y trabajadoras de las cadenas de suministro enfrentan violaciones laborales, incluyendo trabajo forzoso, explotación infantil y condiciones de trabajo peligrosas<sup>7</sup>.

Los impactos negativos se producen en distintas fases del ciclo de vida completo de las energías renovables. Por un lado, el desarrollo de proyectos de energía solar, eólica, hidroeléctrica, geotérmica y bioenergética puede afectar a la salud, los medios de subsistencia, la educación y la participación de las comunidades locales, así como a la biodiversidad y los ecosistemas, especialmente cuando no se realizan consultas adecuadas o no se mitigan los riesgos ambientales y sociales. La Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Elisa Morgera, enfatiza que «el menoscabo de los derechos humanos en el contexto de las energías renovables debe prevenirse de manera efectiva» y que las violaciones se facilitan «cuando se exige a las energías renovables de requisitos de planificación o se les imponen, a este respecto, requisitos más laxos»<sup>8</sup>.

Por otro lado, la extracción de minerales esenciales para la transición energética, como litio, cobalto, níquel, cobre y tierras raras, genera impactos severos sobre los derechos humanos, incluyendo contaminación del agua, degradación del suelo, enfermedades, desplazamientos y pérdida de derechos culturales, afectando de manera directa a los pueblos indígenas y comunidades locales. Estos impactos no son meramente colaterales, sino que revelan que la expansión acelerada de las cadenas de suministro de minerales puede reproducir patrones

---

5 UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER y INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION, «Human Rights and a Just Transition», disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/information-materials/v4-key-messages-just-transition-human.pdf>.

6 ASAMBLEA GENERAL, *Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Elisa Morgera. Adopción de un enfoque basado en los derechos humanos en la transición energética*, A/80/188, 17 de julio de 2025, párrs. 16, 20-21.

7 *Ibid.*, párrs. 13-15.

8 *Ibid.*, párrs. 4-5.

históricos de desigualdad, desposesión y marginación si no se somete a salvaguardas robustas en materia de derechos humanos.

Así, otra de las grandes problemáticas vinculadas a la transición energética se encuentra en el calificado como «extractivismo verde». Las promesas de descarbonización pueden tener graves consecuencias para los territorios si se abandona el enfoque prioritario de los derechos humanos, replicando dinámicas coloniales de expropiación y «zonas de sacrificio». Esto, en la práctica, está conduciendo a un nuevo auge de los acaparamientos de tierras —ahora «verdes»<sup>9</sup>— y de la apropiación capitalista de materias primas. De esta manera, el extractivismo verde hace referencia a ese proceso de apropiación de la tierra y de los recursos con fines medioambientales, aunque ello suponga vulneraciones de los derechos humanos de las comunidades y poblaciones potencialmente afectadas<sup>10</sup>. En este esquema, la «transición» hacia una economía descarbonizada sigue replicando dinámicas que mercantilizan la vida y la naturaleza, dando lugar a nuevos espacios de lucha geopolítica a costa de los derechos de las comunidades. Para ello, el derecho sigue apareciendo como una vía de facilitación del extractivismo y el acaparamiento de tierras, tal y como sucedió en el auge de comienzos de siglo<sup>11</sup>.

Como respuesta institucional a los impactos de la extracción de minerales necesarios para la transición energética, el Secretario General de las Naciones Unidas estableció un Panel sobre Minerales Críticos para la Transición Energética. En su informe final, *Resourcing the Energy Transition: Principles to Guide Critical Energy Transition Minerals toward Equity and Justice*<sup>12</sup>, el Panel estableció siete Principios Rectores y cinco Recomendaciones de Acción destinadas a orientar la gobernanza de los denominados minerales críticos hacia parámetros de equidad y justicia. El eje vertebrador de este marco son los derechos humanos, que deben situarse en el centro de todas las cadenas de valor de los minerales. El Principio 1 subraya que una transición energética justa exige integrar de manera transversal las normas internacionales de derechos humanos y laborales ya vigentes, aplicar procesos rigurosos de debida diligencia y evaluaciones de impacto en derechos humanos, garantizar la participación significativa de las personas y comunidades afectadas, y establecer mecanismos accesibles y culturalmente adecuados de reclamación y reparación. Asimismo, destaca la necesidad de proteger el espacio cívico y a las personas defensoras del medio ambiente, asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables, y consultar y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas, a través de sus propias instituciones representativas, con el fin de obtener su con-

---

9 FAIRHEAD, James, LEACH, Melissa y SCOONES, Ian, «Green grabbing: A new appropriation of nature?», *The Journal of Peasant Studies*, vol. 39, núm. 2, 2012, p. 237-261.

10 Puede accederse a una sistematización de casos recientes de extractivismo verde en: EUROPEAN ENVIRONMENTAL BUREAU, «Sacrifice Zones for Sustainability? Green Extractivism and the Struggle for a Just Transition», 2023, disponible en: <https://eeb.org/wp-content/uploads/2023/11/Sacrifice-Zones-final-layout.pdf>.

11 ESTEVE-JORDÀ, Clara y SCHEIDEL, Arnim, «Do laws provoke or prevent green grabbing? A systematic review», *The Journal of Peasant Studies*, vol. 52, núm. 7, 2025, pp. 1493-1517; LIZ WILY, ALDEN, «Looking back to see forward: the legal niceties of land theft in land rushes», *The Journal of Peasant Studies*, vol. 39, núm. 3-4, 2014, pp. 751-775.

12 UN SECRETARY-GENERAL'S PANEL ON CRITICAL ENERGY TRANSITION MINERALS, «Resourcing the Energy Transition: Principles to Guide Critical Energy Transition Minerals toward Equity and Justice», disponible en: [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/report\\_sg\\_panel\\_on\\_critical\\_energy\\_transition\\_minerals\\_11\\_sept\\_2024.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/report_sg_panel_on_critical_energy_transition_minerals_11_sept_2024.pdf).

sentimiento libre, previo e informado antes de aprobar proyectos que afecten a sus tierras, territorios y recursos.

De todo lo mencionado, puede afirmarse que la actual crisis de agotamiento de la biocapacidad terrestre evidencia que la transición energética no puede reducirse a un cambio de matriz tecnológica. Si la respuesta a la emergencia climática sigue anclada en el extractivismo verde —que perpetúa la explotación de territorios y recursos para sostener el consumo del norte global—, solo estaremos desplazando la fractura socioecológica en lugar de sanarla. Por ello, desde los movimientos críticos se proponen nuevas propuestas, como la transición ecosocial justa<sup>13</sup>, que exige cuestionar los paradigmas económicos, jurídicos y políticos que nos han traído hasta aquí, proponiendo una ruptura con la lógica de crecimiento infinito. Así, en un contexto de crisis ecosocial profunda, en el que las soluciones de la transición energética hegemónica se acompañan de las problemáticas que aquí se presentan, la transición ecosocial justa se convierte en «el camino que hay que recorrer para aspirar a mantener vidas dignas de forma generalizada»<sup>14</sup>. En última instancia, la transición debe orientarse hacia la consecución del bienestar colectivo y la justicia social. No se trata solo de reducir emisiones, sino de construir una ética que garantice la justicia intergeneracional y una convivencia equilibrada entre las sociedades y la biosfera.

## Empresas y derechos humanos en el contexto de la transición energética

Finalmente, resulta necesario vincular este escenario con la actividad empresarial: las empresas desempeñan un papel central en la transición energética, ya que son las principales responsables de impulsar tanto el desarrollo de proyectos de energías renovables como la extracción de minerales esenciales para el desarrollo de las tecnologías necesarias. Su actuación condiciona directamente los impactos socioambientales y los efectos sobre los derechos humanos a lo largo de las actividades asociadas a la transición energética. En los proyectos de energías renovables, las empresas planifican, construyen y operan infraestructuras solares, eólicas, hidroeléctricas, geotérmicas y de bioenergía, donde las decisiones sobre emplazamiento, diseño y gestión de desechos pueden afectar derechos fundamentales, como la tierra, el agua, la alimentación, la salud y la educación, especialmente de comunidades vulnerables y grupos históricamente marginados.

---

13 BRASERO, Alberto, FERNÁNDEZ, Jose Luis, CASADEVANTE, Kois, HERRERO, Yayo y PARIENTE, Helena, «Transición Ecosocial Justa. Desde el desánimo a la Esperanza activa», 2024, disponible en <https://forotransiciones.org/wp-content/uploads/sites/51/2024/10/Transicion-Ecosocial-Justa-FINAL-INTERACTIVO.pdf>.

14 HERRERO, Yayo, «¿De qué hablamos cuando hablamos de una Transición Ecosocial justa?», *Dossieres Economistas sin Fronteras*, núm. 52, 2024, pp. 6-11. Yayo Herrero define la transición ecosocial justa como «el proceso compartido, planificado y deseado de reorganización de la vida en común, que tiene por finalidad la garantía de existencia digna para todas las personas y comunidades, con plena consciencia de que ese derecho ha de ser satisfecho en un planeta con límites ya superados, que compartimos con el resto del mundo vivo y que estamos obligados a conservar para las generaciones más jóvenes y las que aún no han nacido» (p. 8).

En este contexto, el marco de empresas y derechos humanos adquiere un papel central para asegurar que tanto los Estados como las empresas adopten medidas efectivas para prevenir y reparar los impactos negativos asociados con la transición energética<sup>15</sup>. Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, actualizadas en 2023<sup>16</sup>, incorporan la transición energética como un componente importante de la conducta empresarial responsable, reconociendo que las empresas deben gestionar de manera integral no solo sus impactos económicos, sino también los sociales y ambientales asociados a su actividad.

En la actualización de 2023, las Líneas Directrices de la OCDE vinculan explícitamente la mitigación del cambio climático con la diligencia debida en derechos humanos y medio ambiente, requiriendo que las empresas identifiquen, prevengan y mitiguen impactos adversos tanto en sus operaciones como en sus cadenas de valor a medida que avancen hacia tecnologías más limpias, incluida la energía renovable. Se espera que las empresas evalúen los efectos sociales de sus estrategias de transición, respeten los derechos laborales, fomenten el diálogo con las comunidades afectadas y promuevan la capacitación y reconversión de la fuerza laboral ante los cambios estructurales. Aunque estas directrices representan un avance al reconocer la interdependencia entre la transición energética y los derechos humanos, su enfoque en una definición aún limitada de transición justa deja fuera dimensiones más amplias de justicia estructural, como la equidad en el acceso a los beneficios de las energías renovables y la mitigación de desigualdades históricas, lo que subraya la necesidad de seguir desarrollando orientaciones que integren de manera más explícita la justicia climática en la conducta empresarial responsable<sup>17</sup>.

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos también ofrecen una línea de actuación útil para enfrentar algunos de los retos actuales y futuros asociados con la transición energética. No obstante, su marco presenta limitaciones al no incluir referencias explícitas al cambio climático ni a la emergencia climática<sup>18</sup>, lo que deja un vacío frente a los impactos humanos derivados de la transición energética y de la explotación de minerales críticos. Este vacío subraya la necesidad de repensar y actualizar los Principios Rectores para que integren de manera explícita la dimensión climática, asegurando así una protección más completa de los derechos humanos en el contexto de la transición energética.

El balance de la primera década de implementación de los Principios Rectores pone de relieve el reconocimiento por parte del Consejo de Derechos Humanos del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, lo que refleja la interconexión entre cambio climático, medio ambiente y bienestar humano. Iniciativas, como la Declaración sobre Transición Justa adoptada por algunos Estados en la COP26, subrayan que el respeto a los derechos humanos en todas las cadenas de suministro, mediante la diligencia debida empresarial alineada con

---

15 IGLESIAS MÁRQUEZ, Daniel, «Shaping corporate responsibility in Latin America to address the challenges of climate change and the energy transition», en *Brazilian Journal of International Law*, vol. 22, núm. 1, 2025, pp. 82-97.

16 Véase, OECD, *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable*, OECD Publishing, Paris, 2023.

17 BAZELMANS, Janneke y GEUSKENS, Isabelle, «Addressing the Roots: How a Just Transition can navigate us out of the Climate Crisis», disponible en: <https://novabhre.novalaw.unl.pt/addressing-the-roots-how-a-just-transition-can-navigate-us-out-of-the-climate-crisis/>.

18 IGLESIAS MÁRQUEZ, Daniel, «Empresas, derechos humanos y el régimen internacional del cambio climático: la configuración de las obligaciones climáticas para las empresas», *Anuario mexicano de derecho internacional*, vol. 20, 2020, pp. 85-134.

los Principios Rectores, las Líneas Directrices de la OCDE y la Declaración Tripartita de la OIT, es fundamental para garantizar una transición energética justa que promueva la sostenibilidad ambiental, el trabajo decente, la inclusión social y la reducción de la pobreza. Sin embargo, persisten desafíos significativos, ya que la intensificación del cambio climático amenaza el acceso a energía, alimentos, agua y salud, aumenta la vulnerabilidad de poblaciones frente a pobreza y conflicto, y expone a mujeres y niños a riesgos desproporcionados, mientras que las estrategias de mitigación y las inversiones verdes, como la extracción de minerales para la transición energética, a menudo pasan por alto sus impactos sobre los derechos humanos<sup>19</sup>.

Con el objetivo de consolidar los Principios Rectores como un eje central de las estrategias de transición justa y desarrollo sostenible, la segunda década de los Principios Rectores busca asegurar su integración en agendas globales clave para enfrentar el cambio climático y la desigualdad creciente, garantizando la participación significativa de los titulares de derechos y el acceso efectivo a mecanismos de reparación frente a impactos negativos, fortaleciendo así un enfoque centrado en los derechos humanos en la transición energética<sup>20</sup>.

El Pilar I de los Principios Rectores establece que los Estados deben proteger a las personas frente a vulneraciones de derechos humanos provocadas por terceros, incluidas las empresas. En el contexto de la transición energética, este deber de proteger adquiere una relevancia particular, ya que los derechos humanos y las políticas climáticas suelen abordarse de manera separada, lo que genera vacíos y falta de coordinación entre ambas agendas. Los Principios Rectores proporcionan un marco de actuación para alinear las distintas instituciones estatales, desde los departamentos que regulan la actividad empresarial hasta los que diseñan políticas climáticas, promoviendo coherencia y conocimiento compartido sobre los impactos de las empresas en los derechos humanos. Las políticas climáticas y los programas de transición energética, aunque buscan mitigar la crisis climática, pueden pasar por alto los riesgos que generan para las comunidades locales, los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables. En este sentido, los planes de acción nacional (PAN) sobre empresas y derechos humanos constituyen una herramienta estratégica para integrar ambas agendas y garantizar que la transición energética sea no solo ambientalmente sostenible, sino también justa, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

En la última década, los PAN sobre empresas y derechos humanos han comenzado a reflejar de manera creciente la necesidad de integrar la transición energética en la agenda de derechos humanos. Diversos países han adoptado medidas orientadas a garantizar que los proyectos de energía renovable y las inversiones en infraestructura energética respeten los derechos de las comunidades locales, incluyendo a los pueblos indígenas<sup>21</sup>. Por ejemplo, Chile ha desarrollado programas de formación y diálogo con comunidades y empresas, promoviendo la participación efectiva y la transparencia en todas las etapas de los proyectos

---

19 CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, *Décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: balance del primer decenio Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas*, A/HRC/47/39, 22 de abril de 2021.

20 GRUPO DE TRABAJO DE LA ONU SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS, «UNGP 10+: una hoja de ruta para el próximo decenio de las empresas y los derechos humanos», disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/ungps-10-roadmap/2022-11-18/ungps10plusroadmap-ES.pdf>.

21 Véase, Global NAPs, disponible en: <https://globalnaps.org/>.

energéticos, así como mecanismos de resolución de disputas y de evaluación de impactos en derechos humanos. En Colombia, se han implementado lineamientos para la evaluación de riesgos y la protección de derechos en el sector minero y energético, con énfasis en la participación comunitaria y la inclusión de género. Países europeos como Bélgica y Francia han vinculado la contratación pública y la normativa sobre economía circular con objetivos de respeto a los derechos humanos y sostenibilidad ambiental. Al mismo tiempo, iniciativas en Estados Unidos, Italia, Taiwán y otros Estados destacan la promoción de diligencia debida empresarial en derechos humanos y la participación de sindicatos y comunidades en la planificación de la transición energética.

A pesar de estos avances, los PAN revelan vacíos significativos. En varios casos, los planes no abordan de manera explícita los riesgos climáticos o la emergencia climática como un elemento integral de la protección de derechos humanos. Algunos países ni siquiera incluyen el sector energético en sus estrategias de empresas y derechos humanos, mientras que otros apenas comienzan a explorar mecanismos de gobernanza, transparencia y participación comunitaria vinculados a la transición justa. Esta situación evidencia que, aunque los PAN proporcionan un marco útil para la incorporación de los Principios Rectores en las políticas energéticas, persiste la necesidad de fortalecer la coherencia entre las agendas climática y de derechos humanos, asegurando que los proyectos de energía renovable contribuyan tanto a la descarbonización como a la protección efectiva de los derechos de las personas y comunidades afectadas.

Por su parte, el Pilar II de los Principios Rectores establece que las empresas deben respetar los derechos humanos en todas sus operaciones y a lo largo de sus cadenas de valor. La manera de materializar esta responsabilidad es mediante la diligencia debida basada en derechos humanos, un proceso continuo que permite anticipar, prevenir y mitigar impactos negativos<sup>22</sup>. Con el tiempo, este enfoque se ha ampliado para incluir riesgos ambientales y climáticos, reconociendo que las actividades empresariales, particularmente en sectores extractivos y energéticos, pueden afectar directamente tanto el entorno como los derechos de las comunidades. La adopción de leyes de diligencia debida obligatoria en diversos países busca concretar estas expectativas internacionales<sup>23</sup>, aunque su efectividad depende de la capacidad de los Estados para supervisar y apoyar a las empresas, así como de la integración coherente con políticas climáticas y energéticas.

En la Unión Europea (UE), la Directiva sobre diligencia debida en sostenibilidad corporativa de 2024, incluía, en su artículo 22, una disposición relevante que vinculaba cambio climático, derechos humanos y responsabilidad empresarial, exigiendo que las empresas desarrollaran planes de transición energética compatibles con la mitigación del cambio climático y, de manera implícita, con la protección de los derechos humanos. Sin embargo, la reciente simplificación de la Directiva eliminó esta referencia específica, con el argumento de evitar cargas administrativas adicionales para las empresas, priorizando así la competitividad por encima

---

22 IGLESIAS MÁRQUEZ, Daniel, «La debida diligencia en materia de derechos humanos: Estado de la cuestión y perspectivas», en *Tomo XVI. Derechos humanos y Empresas de la Colección de Estudios en Derechos Humanos*. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamaxtli, 2022, pp. 32-65.

23 Véase, IGLESIAS MÁRQUEZ, Daniel, DEL VALLE CALZADA, Estrella y MARULLO, María Chiara, *Hacia la diligencia debida obligatoria en derechos humanos: propuestas regulatorias y lecciones aprendidas*, Editorial Colex, Coruña, 2024.

de la obligación de garantizar que los modelos de negocio consideren los impactos sobre las personas y el entorno. Esta modificación evidencia un dilema central, ya que, aunque la legislación pueda ofrecer un marco ambicioso, su capacidad para orientar de manera efectiva la transición energética hacia un modelo justo y sostenible depende de que los intereses económicos no diluyan la integración de derechos humanos y objetivos climáticos. La experiencia europea subraya la necesidad de repensar y actualizar las normas de diligencia debida para que aborden de manera efectiva los retos que plantea la transición energética.

En la problemática que centra este monográfico y que aquí se delinea, vuelven a asumir especial relevancia las voces que surgen desde la resistencia: colectivos, organizaciones y personas defensoras de derechos humanos que se alzan frente a una nueva tendencia en auge de extractivismo y acaparamiento, desde los colectivos directamente afectados por los efectos de la transición energética, a la academia u organizaciones que plantean fórmulas alternativas que sí ponen en el centro la vida, la naturaleza y los cuidados (como la propuesta de transición ecosocial justa referida). En este contexto, también se abre espacio la litigación estratégica, en particular, la centrada en iniciativas frente a la transición energética «injusta». Este enfoque no solo persigue la protección de derechos territoriales frente a la imposición de megaproyectos, sino que busca sentar precedentes que obliguen a los Estados a redefinir sus políticas climáticas bajo criterios de justicia y derechos humanos, asegurando que la descarbonización no se convierta en una nueva frontera de explotación colonial o corporativa. A este respecto, merece la pena destacar el trabajo desarrollado por el *Business and Human Rights Center*: el llamado *Just transition litigation tracking tool*<sup>24</sup>.

Según recoge la plataforma, a fecha de 2025 se habían contabilizado 95 acciones legales desde el año 2009 impulsadas por una coalición diversa de actores: pueblos originarios, comunidades en zonas de sacrificio, personas trabajadoras y defensoras de derechos humanos. Estos colectivos, afectados directamente por la expansión de infraestructuras renovables o la minería de minerales críticos, no cuestionan la urgencia de abandonar los combustibles fósiles. Su reclamo se centra en transformar el cómo: exigen que la transición deje de ser un proceso impuesto y se convierta en una ruta basada en la dignidad, la equidad y la protección de los derechos fundamentales. En esta misma línea, destacamos también el trabajo de organizaciones como SOMO, que centra la cuestión de la energía y la transición como uno de sus focos temáticos más relevantes. Desde su trabajo de investigación y de seguimiento de las iniciativas políticas y normativas, se aboga por una transición que ponga a las personas y al planeta por encima de las ganancias y el sistema económico imperante<sup>25</sup>.

## Presentación del monográfico

A la luz de lo anterior, el presente monográfico de la Revista Española de Empresas y Derechos Humanos se enmarca en los resultados del proyecto «Retos de la transición energética europea: derechos humanos, conducta empresarial responsable y conflictos socioambien-

---

24 Véase, <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/just-transition-litigation-tracking-tool/>. También es de gran interés la plataforma *Transition Minerals Tracker*, también liderada por el Business and Human Rights Centre, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/transition-minerals-tracker/>. Somo

25 Véase, <https://www.somo.nl/our-work/sectors/energy-and-extractives/>.

tales en el sur global» (ICI02724000017), financiado por el *Institut Català Internacional per la Pau*<sup>26</sup>. El proyecto analizó cómo la transición energética, impulsada principalmente desde el norte global y, de manera destacada, desde la UE, generó un aumento de los conflictos en el sur global asociados a los impactos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente derivados de la planificación e implementación de proyectos de energías renovables. A ello se sumó que la producción, almacenamiento, distribución y uso de estas energías requirió materias primas de origen mineral, como aluminio, cobalto, cobre, coltán o litio, cuya extracción en diversos Estados del sur global también se encontró vinculada a conflictos sociales y ambientales. En este sentido, la transición energética reprodujo los impactos y las lógicas neocolonialistas de acumulación de riqueza de los modelos extractivistas basados en combustibles fósiles.

Partiendo de esta premisa, el proyecto examinó en qué medida la legislación y las políticas de transición energética a nivel de la UE, del Estado español y de Cataluña incorporaron, o no, un enfoque basado en derechos humanos y medio ambiente para abordar las externalidades negativas de la transición energética en el sur global. Asimismo, se analizó cómo los desarrollos normativos en materia de conducta empresarial responsable podían contribuir a prevenir y reparar los impactos negativos derivados de la implementación de proyectos de energías renovables y de la extracción de minerales clave para la transición energética.

El proyecto concluyó con la celebración de un congreso final y el III Taller de Investigación sobre Empresas y Derechos Humanos en la Universidad de Valencia. El Congreso Internacional «Retos de la transición energética: derechos humanos y conducta empresarial responsable», que tuvo lugar los días 12 y 13 de junio de 2025 en la Facultad de Derecho de la Universitat de València, permitió presentar los principales resultados del proyecto. Este evento tuvo como finalidad generar un espacio de reflexión crítica y diálogo interdisciplinario sobre los desafíos que plantea la transición energética en Europa, poniendo especial énfasis en la protección de los derechos humanos, la promoción de una conducta empresarial responsable y la gestión de los conflictos socioambientales en el sur global.

Asimismo, el proyecto contribuyó a la consolidación de espacios de trabajo académico colaborativo mediante el referido III Taller de Investigación en Empresas y Derechos Humanos. Este taller se configuró como un foro de intercambio de ideas, debate metodológico y discusión sobre casos prácticos, fomentando la interacción entre investigadoras e investigadores noveles y consolidados y promoviendo la articulación de redes académicas en el ámbito de la responsabilidad empresarial y los derechos.

El presente monográfico resultante está compuesto por un total de ocho contribuciones académicas, de temáticas diversas y complementarias, redactadas en español, inglés e italiano. Algunas derivan directamente de las discusiones del congreso y del taller, mientras que otras responden al llamamiento abierto de contribuciones. Estas aportaciones reflejan la diversidad de enfoques y perspectivas sobre el tema central del monográfico, así como el compromiso por articular la investigación académica con los desafíos prácticos que plantea la transición energética y la promoción de una conducta empresarial responsable en contextos globales.

---

26 Véase, <https://www.dret-public.urv.cat/es/grupos-investigacion/territorio-ciudadania-sostenibilidad/retos-de-la-transicion-energetica-europea/>.

El monográfico se estructura en tres partes principales que abordan, desde perspectivas complementarias, los desafíos jurídicos que plantea la transición energética en su intersección con los derechos humanos y la conducta empresarial responsable. La primera parte se centra en el marco normativo, con especial atención a la configuración, alcance e implicaciones prácticas de las normas europeas sobre diligencia debida en sostenibilidad y su potencial para articular una transición energética respetuosa con los derechos humanos tanto dentro como fuera de la UE. En este bloque se examina la Directiva (UE) 2024/1760 en diálogo con experiencias comparadas, su integración en el gobierno corporativo y sus límites estructurales para promover una transición justa en las cadenas de valor globales, poniendo de relieve las tensiones entre ambición normativa, implementación práctica y justicia global.

La primera contribución de esta primera parte, titulada «De la Directiva a la práctica: análisis comparado de la Directiva CSDDD con las leyes alemana y francesa de diligencia debida», de Elena Rodríguez-Manzanares Carbonell, examina la Directiva (UE) 2024/1760 sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad a partir de un análisis comparado con la legislación alemana LkSG y la ley francesa de vigilancia LdV. El estudio se centra en tres elementos interpretativos clave, el concepto y alcance de la cadena de actividades, los criterios de priorización en función del riesgo y la gravedad, y la distinción entre obligaciones de medios y de resultado, con el fin de identificar convergencias y divergencias entre los tres instrumentos y valorar sus implicaciones prácticas.

En segundo lugar, la contribución de Federica Ostinelli, titulada «La Corporate Sustainability Due Diligence Directive CSDDD: dal contesto normativo all'implementazione pratica nelle società», analiza la mencionada Directiva como expresión del tránsito desde un enfoque voluntario hacia un modelo jurídicamente vinculante en la protección de los derechos humanos y del medio ambiente a lo largo de las cadenas de actividad. El trabajo pone el acento en la integración de la diligencia debida en el gobierno corporativo, al imponer a las empresas responsabilidades estratégicas y de gestión en materia de sostenibilidad, y examina tanto el grado de preparación de las sociedades como los principales desafíos operativos en la aplicación de las nuevas obligaciones, configurando la Directiva como un instrumento de transformación jurídica y cultural de la responsabilidad empresarial.

Tras ello, la contribución de Inés Racionero Gómez, titulada «De la transición justa para nosotros a la transición justa planetaria: potencial y límites de las normas de diligencia debida empresarial», examina cómo la transición energética europea, intensiva en minerales críticos, genera impactos ambientales y vulneraciones de derechos humanos que recaen de forma desproporcionada en territorios del sur global. El trabajo parte de la evolución del concepto de transición justa como principio emergente con una dimensión planetaria basada en los derechos humanos y la protección ambiental, y contrasta esta concepción con el enfoque predominantemente interno de la UE. En este contexto, analiza el potencial de las normas de diligencia debida en cadenas de valor globales para promover una transición justa de alcance planetario, evaluando críticamente si la Directiva sobre diligencia debida en sostenibilidad resulta adecuada para este fin y poniendo de relieve las limitaciones estructurales que condicionan su eficacia.

La segunda parte del monográfico se orienta al análisis de impactos y estudios de caso, con el propósito de aterrizar el debate normativo en contextos concretos donde la transición energética y las actividades extractivas revelan sus tensiones más significativas. Este bloque examina cómo los estándares internacionales sobre empresas y derechos humanos se pro-

yectan en realidades nacionales y en cadenas de suministro globales, poniendo de relieve tanto avances regulatorios como limitaciones estructurales.

Por un lado, Dante López Arredondo, en su contribución «México ¿del extractivismo a la sostenibilidad? La reforma minera en México 2023 desde la perspectiva de los principios rectores sobre empresas y derechos humanos», analiza la reforma minera adoptada entre 2022 y 2023 como un posible punto de inflexión en la incorporación interna de los Principios Rectores. A partir de un enfoque dogmático normativo y de su contraste con estándares internacionales, el autor identifica avances relevantes en materia de protección de derechos ambientales, económicos, sociales y culturales, en particular mediante la introducción de estándares obligatorios de debida diligencia empresarial y la inclusión expresa de salvaguardas de derechos humanos. No obstante, también pone de manifiesto inconsistencias y lagunas derivadas de los regímenes especiales aplicables a hidrocarburos y litio, así como tensiones propias de un modelo que continúa apoyándose en lógicas extractivas. La referencia a tratados internacionales y la potencial activación del principio pro persona abren, además, la puerta a desarrollos jurisprudenciales que podrían reforzar la exigibilidad de estos estándares, evidenciando la progresiva permeabilidad del ordenamiento jurídico nacional a las normas internacionales sobre empresas y derechos humanos.

Por otra parte, Marta Paricio Montesinos, en «Bringing Conflict to the Table The Democratic Republic of Congo, Critical Minerals and Corporate Due Diligence for a Just Energy Transition», examina la minería de cobalto en la República Democrática del Congo como un caso paradigmático de las contradicciones de la transición energética. El artículo analiza críticamente las iniciativas de debida diligencia diseñadas para introducir criterios de justicia en las cadenas de suministro, tomando como referencia la implementación del *Dodd Frank Act* en Estados Unidos y el Reglamento europeo sobre minerales en conflicto. A partir de la evaluación de sus resultados y limitaciones, la autora cuestiona si la futura legislación europea en materia de diligencia debida será capaz de superar las deficiencias detectadas o si, por el contrario, corre el riesgo de reproducir dinámicas que perpetúan la desigual distribución de riesgos, beneficios y cargas en el contexto de la transición energética global.

La tercera parte del monográfico se centra en actores específicos, poniendo el foco en el trabajo digital y las pequeñas y medianas empresas (pymes), así como en los desafíos particulares que enfrentan en relación con la diligencia debida y la sostenibilidad.

En primer lugar, la contribución de Kateryna Shapovalova, titulada «Digital Labor Platforms (DLPs) through the Lens of Business and Human Rights. Highlights and Recommendations for the International Labour Organization and Its Standard Setting on DLPs», examina las plataformas digitales de trabajo desde la perspectiva de empresas y derechos humanos. El estudio pone de relieve las limitaciones del marco normativo vigente para garantizar la protección efectiva de los derechos laborales, señalando ambigüedades que diluyen la fuerza jurídica de ciertos estándares. La autora propone reforzar la coherencia de estas normas, bien mediante la adaptación de las iniciativas de diligencia debida existentes, bien a través de la creación de un convenio específico de la OIT sobre plataformas digitales que atienda las particularidades de este sector.

En segundo lugar, el trabajo de Clara Sebastián Simón, Tomás González Cruz y María Ángeles Fernández Izquierdo, titulado «Propuesta de referencia europea para un sistema de información voluntario y homogéneo para el control del cambio climático para las pymes»,

aborda los retos que supone la transición hacia una economía sostenible para las pequeñas y medianas empresas. Ante la coexistencia de múltiples normativas de reporte medioambiental que dificultan la uniformidad y comparabilidad de la información, especialmente en el contexto de las cadenas de suministro de grandes empresas, los autores comparan dos modelos respaldados por autoridades públicas (VSME y SIR-CV) y proponen una referencia europea homogénea que permita un control efectivo del cambio climático sin imponer nuevas obligaciones de reporte, contribuyendo así a la integración práctica de las pymes en la gobernanza ambiental europea.

La cuarta parte del monográfico se centra en la rendición de cuentas y el acceso a la justicia en el contexto de los derechos humanos y el cambio climático, destacando la contribución de Francesca Mussi, titulada «Is the Glass Half Full? Climate Litigation (Hidden) Lessons from the Milieudefensie v. Shell Appeal Case». Esta analiza el fallo del Tribunal de Apelación de La Haya del 12 de noviembre de 2024, que revocó la sentencia de 2021 que obligaba a Shell a reducir sus emisiones globales de CO<sub>2</sub> en un 45 % respecto a 2019 para 2030, argumentando que no se había demostrado suficientemente el incumplimiento de las obligaciones legales sobre las emisiones de alcance 1 y 2 y negándose a fijar un objetivo concreto para las emisiones de alcance 3. Aunque el veredicto no supuso un éxito desde la perspectiva de la justicia climática, Mussi destaca lecciones menos visibles, como la doctrina del efecto horizontal indirecto de los derechos humanos, la interpretación de la legislación climática de la UE y las implicaciones de las inversiones en nuevos yacimientos de petróleo y gas, señalando cómo estos elementos pueden orientar futuras acciones judiciales y reforzar la litigación como herramienta de rendición de cuentas y promoción de la justicia ambiental y social.

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a todas las autoras y autores que han contribuido a este monográfico, cuya dedicación y rigor han permitido ofrecer un análisis profundo y diverso sobre los retos que plantea la transición energética, la conducta empresarial responsable y la protección de los derechos humanos en contextos globales. Invitamos a lectoras y lectores a adentrarse en estas páginas, que integran perspectivas desde el marco normativo, los impactos prácticos, los actores específicos y la rendición de cuentas, y que invitan a cuestionar críticamente los límites de las políticas actuales frente a los desafíos reales. La relevancia de estos temas es innegable, pues evidencian cómo la ambición normativa y los compromisos empresariales muchas veces se enfrentan a tensiones económicas, políticas y sociales, subrayando la necesidad de reflexionar sobre cómo transformar de manera efectiva la transición energética en un proceso justo, sostenible y realmente respetuoso de los derechos humanos.